

**CONTRATO N° -2026-PROCIENCIA****“FORTALECIMIENTO DE CADENAS DE VALOR MEDIANTE LA ARTICULACIÓN  
ACADEMIA – INDUSTRIA – SEGUNDO LLAMADO”****MODALIDAD: “ \_\_\_\_\_ ”**

Conste por el presente documento el Contrato que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESTUDIOS AVANZADOS**, con RUC N° 20608551698, con domicilio legal en Calle Doménico Morelli N° 150, Torre 2 - Piso 9, Distrito de San Borja, Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo **HANS DEMETRIO VÁSQUEZ SOPLOPUCO**, identificado con DNI N° 25854506, designado con Resolución de Presidencia N° 111-2025-CONCYTEC-P de fecha 31 de octubre de 2025 y facultado para suscribir el presente contrato, según la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P, así como lo dispuesto en el Manual de Operativo del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los Servicios de CTI para Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE, en adelante **PROCIENCIA**; y de la otra parte, \_\_\_\_\_, identificada con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Distrito de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_ y Departamento de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_, debidamente representada por \_\_\_\_\_, identificado/a con DNI N° \_\_\_\_\_, que resulta beneficiaria según Resolución N° \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA**, en los términos y condiciones siguientes:

**DE LA NATURALEZA DEL PROCIENCIA**

**CLÁUSULA PRIMERA. - EL CONCYTEC** es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), constituyéndose en la autoridad técnico-normativa, en el ámbito nacional, en materia científica, tecnológica y de innovación. Es responsable de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a alcanzar los objetivos estratégicos del país, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31250 - Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), su modificatoria establecida en el Decreto Legislativo N° 1727, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM.

Mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual **PROCIENCIA** absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. **PROCIENCIA** se encuentra bajo la dependencia de **EL CONCYTEC**, ente rector del SINACYT (hoy SINACTI).

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), el Programa Nacional de Investigación y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, integra el nivel de implementación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI), siendo que de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM, las acciones de financiamiento parcial o total de actividades de ciencia, tecnología e innovación deben desplegarse a partir de mecanismos concursables, con procedimientos transparentes y de calidad internacionalmente competitivos para cuyo efecto se deben elaborar bases según estándares establecidos por el CONCYTEC en coordinación con los

sectores competentes, según corresponda.

## DE LOS ANTECEDENTES

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - Mediante Decreto Supremo N° 054-2022-EF de fecha 30 de marzo de 2022, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF (Banco Mundial), hasta por US\$ 100'000,000 destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Ciencia Tecnología e Innovación-CTI para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", el cual tiene como objetivo mejorar los servicios de ciencia, tecnología e innovación en áreas prioritizadas y regiones del país.

Con fecha 18 de mayo de 2022, la República del Perú suscribió el Contrato de Préstamo N° 9334- PE con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF (Banco Mundial), a fin de financiar el Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", el cual tiene como objetivo "Mejorar los servicios de ciencia, tecnología e innovación en áreas prioritizadas y regiones, con el fin de mejorar la competitividad del país".

Anota dicho contrato de préstamo que el Proyecto se encuentra conformado por cuatro (4) componentes que son: Componente 1. Fortalecimiento de las Instituciones y la Gobernanza del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) para Impulsar la Innovación en Perú, Componente 2. Igualdad de acceso a la investigación en áreas de CTI, Componente 3. Fortalecimiento de los vínculos entre la industria y el mundo académico para acelerar la transferencia de tecnología y la innovación empresarial basada en la Ciencia y Componente 4. Gestión de proyectos y seguimiento y evaluación. Dicho Proyecto tiene un alcance nacional y a sobre el SINACTI teniendo como órgano executor a PROCENCIA y a CONCYTEC como órgano proveedor de apoyo técnico, administrativo y fiduciario.

Asimismo, el Anexo 1 - Descripción del Proyecto - del anotado contrato de préstamo, en su Componente 3, Subcomponente 3.2 - Ampliar el desarrollo tecnológico y la iniciativa empresarial basado en la innovación, numeral 3.2.1 - Desarrollo de tecnologías de apoyo a las cadenas de valor, señala: "(a) **Subvenciones para la investigación contractual entre la industria y el mundo académico.** Concesión competitiva de Subvenciones de Investigación por contrato a universidades peruanas, IPI y/o CITEs, cuyos ingresos financiarán los Gastos Subvencionales de proyectos de investigación por contrato impulsados por la demanda y relacionados principalmente con las Áreas Estratégicas (incluyendo entre otros, los proyectos identificados a través de las CRI para IP según la parte 3.1.1.) que serán llevados a cabo por los Beneficiarios Elegibles correspondientes para, o conjuntamente con, una o más Empresas Elegibles del Sector Privado copatrocinadores".

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 11 de agosto de 2022, se formalizó la aprobación del Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación".

Con fecha \_\_\_\_\_ de 2026, se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_-2026 PROCIENCIA-DE, que formaliza la aprobación del MOE y de las Bases efectuadas por el Consejo Directivo del Proyecto, del Concurso E067-2026-01-BM denominado "Fortalecimiento de cadenas de valor mediante la articulación academia – industria – Segundo Llamado". Asimismo, se aprobó la Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación de Proyectos, en adelante, **LA GUÍA**, y dispuso la publicación, entre otros, del modelo de contrato.

Con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2026 se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_-2026-PROCIENCIA-DE, que aprobó las Bases Integradas o Modificadas para dicho Concurso, en adelante **LAS BASES**.

Con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2026, se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_-2026-PROCIENCIA-DE, siendo la ENTIDAD EJECUTORA seleccionada para recibir un cofinanciamiento del Concurso E067-2026-01-BM denominado “Fortalecimiento de cadenas de valor mediante la articulación academia – industria – Segundo Llamado”.

## DEL OBJETO

**CLÁUSULA TERCERA.-** El presente Contrato tiene por objeto que el **PROCIENCIA** otorgue a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, una subvención con recursos monetarios, para la ejecución del proyecto denominado “\_\_\_\_\_”, en adelante **EL PROYECTO**, cuyo objetivo general es asegurar la implementación inicial de los Planes de Inversión e Innovación (PII) priorizados en el proyecto “Iniciativas de Vinculación para Acelerar la Innovación” (IVAI) a través de la puesta en marcha de asistencias técnicas especializadas y capacitaciones a los actores del sector privado, considerando el portafolio de proyectos debidamente identificados en los Planes de Inversión e Innovación en cada cadena de valor, a fin de alcanzar los resultados esperados señalados en el numeral 1.5 de **LAS BASES**, en el marco del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de CTI para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

## DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DEL PROYECTO Y OTROS CAMBIOS

**CLÁUSULA CUARTA.-** El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la aprobación del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por el Monitor de **EL PROYECTO** y visto bueno del Coordinador de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación, en adelante la SUSSE del **PROCIENCIA** y que se formaliza con la emisión de Oficio o Carta emitido por el responsable de la SUSSE del **PROCIENCIA**, conforme a lo establecido en los numerales 2.1, 2.2, 3.1.6 y 3.1.7 de **LA GUÍA**.

El plazo de ejecución de **EL PROYECTO** será detallado en el Plan Operativo Proyecto aprobado por la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de **PROCIENCIA**. Dicho plazo se contabiliza desde el día siguiente de efectuado el primer desembolso a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, conforme lo establecido en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento del plazo de ejecución de **EL PROYECTO**, este podrá ampliarse a solicitud de la **ENTIDAD EJECUTORA**, debiendo para ello seguirse lo señalado en **LA GUÍA**.

Asimismo, en caso surjan cambios o mejoras que coadyuven al éxito de **EL PROYECTO**, se procederá de acuerdo a lo establecido en **LA GUÍA**. Estos cambios no implican una ampliación del presupuesto aprobado para **EL PROYECTO**.

Las partes acuerdan que las modificaciones vinculadas a aspectos técnicos del proyecto, cuya verificación se encuentre a cargo de la SUSSE del **PROCIENCIA**, y que impliquen una modificación de alguna de las cláusulas del presente contrato, no requerirán la emisión de adenda alguna al presente contrato, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 085-2022- PROCIENCIA-DE de fecha 12 de setiembre de 2022. En ningún caso este procedimiento habilita la modificación de las cláusulas del presente contrato de manera unilateral, siendo que la modificación planteada por una de las partes debe ser aceptada por la otra de manera expresa, de acuerdo a la forma y oportunidad que para ello establezca la citada Sub Unidad en el documento de gestión correspondiente.

### DEL FINANCIAMIENTO A OTORGAR

**CLÁUSULA QUINTA.** - El importe de la subvención que otorga oportunamente **PROCIENCIA**, asciende a la suma de S/ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ y 00/100 soles), que será entregado a la **ENTIDAD EJECUTORA**, y será utilizado únicamente para financiar los rubros señalados en el numeral 2.4.2 de **LAS BASES**, y así cumplir con las actividades establecidas en el POP.

Por otro lado, la contrapartida es el aporte monetario o no monetario que la **ENTIDAD EJECUTORA** y, de ser el caso, la (s) Entidad(es) Asociada(s) se comprometen a dar. El aporte no monetario valorizado que se consigne en el presupuesto total no podrá exceder el aporte monetario o financiamiento que otorgue Programa **PROCIENCIA**.

La contrapartida monetaria o no monetaria (valorizada) de la **ENTIDAD EJECUTORA** asciende a la suma de S/ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ y 00/100 Soles), la cual será proporcionada con la prontitud necesaria, debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.5 de **LAS BASES**.

El(los) aporte(s) monetario(s) y/o no monetario(s) (valorizado) de la(s) **Entidad(es) Asociada(s)** asciende(n) a la suma de S/ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ y 00/100 Soles).

El detalle de todos los aportes es el siguiente:

ENTIDAD	APORTE NO MONETARIO (VALORIZADO) S/	APORTE MONETARIO S/	APORTE TOTAL S/
ENTIDAD EJECUTORA			
ENTIDAD ASOCIADA (Opcional)			
PROCIENCIA			
<b>APORTE TOTAL</b>			

### DE LOS DESEMBOLSOS

**CLÁUSULA SEXTA.** - Los desembolsos otorgados por **PROCIENCIA**, a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, se realizarán en Soles y según los porcentajes establecidos en las Bases del concurso u otro mayor según disponibilidad presupuestal, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en el numeral 2.3 de **LA GUÍA**.

### DEL ABONO

**CLÁUSULA SÉTIMA.** - **PROCIENCIA** realizará los desembolsos señalados en la Cláusula sexta mediante abono en una cuenta a nombre de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, en la entidad bancaria que corresponda, siguiendo el procedimiento regulado en la Ley de Presupuesto del año en curso.

### DE LAS OBLIGACIONES FRENTE A PROCIENCIA

**CLÁUSULA OCTAVA.** - Son obligaciones de **LA ENTIDAD EJECUTORA**:

1. Cumplir las normas establecidas por **PROCIENCIA** que se apliquen a la ejecución de las actividades del proyecto o programa.
2. Cumplir con la entrega de los resultados esperados indicados en **LAS BASES**.
3. Utilizar los fondos otorgados por **PROCIENCIA** para cubrir estrictamente las partidas presupuestales financiables establecidas en **LAS BASES** y el Plan Operativo del Proyecto, dentro del periodo de ejecución de vigencia del contrato o de ejecución de actividades.
4. Efectuar las adquisiciones de conformidad a lo establecido en **LA GUÍA**.
5. Garantizar que se efectúen los aportes no monetarios que corresponde realizar para el cofinanciamiento de **EL PROYECTO**.
6. Garantizar el cumplimiento de todo lo estipulado en el contrato y demás lineamientos de la convocatoria, así como responsabilizarse de los compromisos contractuales que asuma con terceros para la ejecución de **EL PROYECTO**.
7. Proporcionar datos fidedignos desde la postulación del proyecto y durante su ejecución.
8. Informar a **PROCIENCIA** de manera oportuna en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, adjuntando los documentos sustentatorios del caso. La información que diera lugar a alguna modificación en las condiciones y términos del contrato no implicará incremento del financiamiento otorgado.
9. Dar cumplimiento a los numerales establecidos en **LA GUÍA** y otros instrumentos operativos, en términos de gestión técnica, financiera y administrativa o la que haga sus veces.
10. Devolver al **PROCIENCIA** los montos no rendidos, de forma oportuna.
11. Hacer constar en forma y lugar visibles el patrocinio de **CONCYTEC** y del Programa **PROCIENCIA** en toda documentación relacionada a las actividades del proyecto, incluyendo afiches, trípticos, notas de prensa y avisos periodísticos, memorias o resúmenes de ponencias, posters, etc.
12. Participar en entrevistas, presentaciones públicas a invitación del **CONCYTEC** o del **PROCIENCIA**, o en el registro de material de difusión basado en su experiencia en este concurso durante la vigencia del contrato.
13. Mantener informado a **PROCIENCIA** en caso hubiera algún cambio en la información de la persona de contacto.
14. Comunicar oportunamente a **PROCIENCIA** sobre cualquier cambio técnico o financiero, que sea necesario realizar durante la ejecución del proyecto para su aprobación.
15. Devolver a **PROCIENCIA**, cuando sea solicitado y por las causales señaladas en el presente Contrato, el importe que sea determinado por este último, más los intereses de ley, cuando corresponda.
16. Atender de forma oportuna las observaciones realizadas por los monitores de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación del **PROCIENCIA**.
17. Mantener vigente la carta fianza o póliza de caución según corresponda por el monto, período y condiciones establecidas en **LAS BASES**.
18. Depositar los planes de gestión de datos y los productos de dichas actividades (datos de investigación, artículos o en su defecto el manuscrito, capítulos de libro, libros, entre otras publicaciones científicas), tal como establece la Ley N° 30035, en los correspondientes repositorios institucionales o, en caso de no serles posible, en el repositorio institucional del CONCYTEC, de conformidad con lo establecido en el numeral 39.7 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), aprobado con Decreto Supremo N° 062-2024-PCM.
19. Mantener políticas y procedimientos adecuados que le permitan a el **PROCIENCIA** supervisar y evaluar, de conformidad con indicadores aceptables para el Banco Mundial, el progreso de **EL PROYECTO** y la consecución de sus objetivos.

20. Preparar y proporcionar al PROCENCIA, CONCYTEC y al Banco Mundial toda la información que le soliciten razonablemente en relación a los numerales anteriores, incluso con posterioridad a la firma del contrato.
21. Ejecutar y hacer ejecutar a las Entidades Asociadas pertinentes el proyecto con la debida diligencia y eficiencia, así como de conformidad con los estándares y prácticas tecnológicas, ambientales, sociales, innovadoras y científicas, incluidas las disposiciones respecto a las “Directrices para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados por Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF, de fecha 15 de octubre de 2006 y revisadas en enero de 2011 y a 1 de julio de 2016, y según las disposiciones pertinentes del Marco de Gestión Ambiental y Social, el Plan de Compromisos Ambientales y Sociales, los Procedimientos de Gestión Laboral, y el Plan de Gestión Ambiental y Social Pertinente”.

Además de las obligaciones establecidas en el presente contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA** asume los compromisos y responsabilidades establecidas en el Manual Operativo Específico, en **LAS BASES** y **LA GUÍA** correspondientes al Concurso E067-2026-01-BM denominado “Fortalecimiento de cadenas de valor mediante la articulación academia - industria” – Segundo llamado.

#### **LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL PROCENCIA**

**CLAUSULA NOVENA. - LA ENTIDAD EJECUTORA** se responsabiliza por los compromisos contractuales que asuman con terceros. **EL PROCENCIA** no asume ningún vínculo legal ni laboral con cualquier persona natural o jurídica con quien contrate **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

#### **FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

**CLÁUSULA DÉCIMA.-** De conformidad con lo establecido en la sección A.3 “Fraude y Corrupción – F&C” del punto 7.1.1 “Procedimientos sobre aspectos de adquisiciones para entidades ejecutoras”, del inciso 7.1 “Para las entidades ejecutoras que reciben una subvención en el marco del Contrato de Préstamo N° 9334-PE con el Banco Mundial” del numeral 7 “Disposiciones Complementarias” de **LA GUÍA**, y de la Cláusula 5.14 (Anti-Corrupción) de las Condiciones Generales que forman parte integrante del Acuerdo de Préstamo, **LA ENTIDAD EJECUTORA** debe implementar, y asegurar que cualquier recipiente<sup>1</sup> del financiamiento implemente las actividades relacionadas con el objeto del contrato de conformidad con las disposiciones de las “Directrices para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados por Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF”, de fecha 15 de octubre de 2006 y revisadas en enero de 2011 y a 1 de julio de 2016.

---

<sup>1</sup> El término “recipiente” incluye no solo las personas y entidades que reciban recursos del préstamo Banco Mundial (recursos de la subvención), sino también las que adopten o influyan en decisiones relativas al uso de dichos recursos (véase el párrafo 5 de las “Directrices para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados por Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF”, de fecha 15 de octubre de 2006 y revisadas en enero de 2011 y a 1 de julio de 2016).

Además, en caso de adquisiciones de bienes y servicios con el monto de financiamiento entregado, **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá sujetarse a lo dispuesto por el Banco Mundial en cuanto al cumplimiento de las directrices de lucha contra la corrupción, resultando aplicable sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, tal como se indica en el anexo A al presente contrato.

### DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROCIENCIA** podrá resolver de pleno derecho el presente contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en la Cláusula precedente, **LAS BASES, LA GUÍA y EL PLAN OPERATIVO DEL PROYECTO**, previo informe de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de **PROCIENCIA**; para lo cual se comunicará la resolución del contrato a **LA ENTIDAD EJECUTORA** mediante Carta Notarial, conforme con las disposiciones del Artículo 1430° Código Civil.

En el supuesto de que **LA ENTIDAD EJECUTORA**, como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, requiera dar por concluido el presente contrato, deberá solicitarlo de forma escrita a **PROCIENCIA** y proceder con la devolución del monto de la subvención no ejecutado. Con la opinión técnica de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación respecto de la procedencia de lo solicitado y la determinación del monto a devolver, así como la opinión legal aplicable al caso, **PROCIENCIA** determinará la procedencia de lo solicitado.

De manera excepcional y solo en caso de no existir importe de la subvención por devolver, **PROCIENCIA** y **LA ENTIDAD EJECUTORA** podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo, para lo cual será suficiente que las partes establezcan su decisión en un acta que contendrá las razones de dicho acuerdo, y la indicación expresa de no existir importe de la subvención por devolver, dicha acta deberá estar suscrita por ambas partes.

### DE LAS IMPLICANCIAS DE LA RESOLUCIÓN

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** - La resolución del presente contrato por las causas señaladas en el primer párrafo de la cláusula precedente, podrá generar, según evaluación de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de **PROCIENCIA**, la obligación del **LA ENTIDAD EJECUTORA** de devolver el monto que la referida Sub Unidad determine. Además de la resolución contractual por dichos supuestos, así como por el supuesto establecido en la cláusula décima novena, el **PROCIENCIA** podrá calificar al **LA ENTIDAD EJECUTORA** como no aptos para futuros financiamientos y de ser el caso, en caso del equipo técnico, el inicio del procedimiento administrativo sancionador al amparo de la potestad sancionadora del **CONCYTEC** de conformidad con lo establecido en el literal q) del artículo 15 de la Ley N° 31250 – Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación debidamente modificado a través del Decreto Legislativo N° 1727.

La devolución a que se hace referencia en el párrafo anterior incluirá los intereses de ley que se devenguen hasta la fecha en que **LA ENTIDAD EJECUTORA** efectuó el reembolso, conforme a lo establecido en el Código Civil, con excepción del supuesto señalado en el segundo párrafo de la cláusula precedente, caso en el cual la devolución del monto de la subvención no ejecutado no incluirá intereses.

### DE LA GARANTÍA

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-** Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA** que resulte seleccionada es una persona jurídica de régimen privado (con o sin fines de lucro), deberá

presentar una Carta Fianza, emitida por una Entidad Financiera autorizada por la SBS (Listada en la página web de la Superintendencia de Banca y Seguros -SBS) o una Póliza de Caucción emitida por la Compañía de Seguros, según corresponda, como requisito para el desembolso, por el monto y condiciones establecidas en el numeral 4.1.1 de **LAS BASES**, debiendo mantenerse vigente hasta la comunicación por parte de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación del **PROCIENCIA**, de que no existen saldos pendientes por rendir.

### CLÁUSULA ESPECIAL

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** – Complementariamente y en cumplimiento de la legislación peruana, los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad sobre la materia.

En caso de que los resultados de las investigaciones estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para **LA ENTIDAD EJECUTORA** proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

**PROCIENCIA** queda autorizado a utilizar todos los resultados y documentación de **LA ENTIDAD EJECUTORA** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, en cualquier momento

### DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **LA ENTIDAD EJECUTORA** es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda. En ese sentido, las Partes acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución, reconociéndose los derechos de propiedad intelectual de las entidades asociadas.

Asimismo, **PROCIENCIA** y **LA ENTIDAD EJECUTORA** convienen en respetar los dispositivos legales vigentes en el país, los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú.

Igualmente, **EL PROCIENCIA** reconocerá los acuerdos que establezcan los participantes de **EL PROYECTO** o programa sobre propiedad intelectual y derechos que se generen con **EL PROYECTO**, en coherencia a las regulaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA**. Cuando alguna de las entidades participantes lo solicite, **PROCIENCIA** apoyará en la gestión de acuerdos de buena fe. Cuando corresponda, será obligatorio la suscripción de un acuerdo de buena fe sobre la propiedad intelectual de lo generado con **EL PROYECTO** o programa entre los participantes de **EL PROYECTO**, excepto **PROCIENCIA**, durante la ejecución de **EL PROYECTO** o hasta su finalización.

Por último, **PROCIENCIA** se reserva el derecho de publicar los resultados de las investigaciones realizadas de acuerdo a la Ley de Repositorio N° 30035, siempre y cuando no vulnere la novedad del conocimiento.

### DEL IMPACTO AMBIENTAL

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** – A fin de prevenir y/o mitigar y contener los posibles

impactos negativos a la seguridad y salud de las personas, al medio ambiente y a los entornos sociales que pudiera generar la ejecución materia del presente contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA**, se compromete a:

1. Cumplir con los compromisos y criterios que permitirán ejecutar sus actividades cumpliendo los estándares ambientales y sociales exigidos en el Marco de gestión ambiental y social (MGAS) el Plan de Compromisos Ambientales y Sociales (PCAS), y los Procedimientos de Gestión Laboral (PGL) son los respectivos referidos en el Contrato de Préstamo de EL PROCICIENCIA.
2. Presentar los protocolos de seguridad, bioseguridad y planes de contingencias o de respuesta a emergencias que eviten los impactos negativos en la seguridad y salud de las personas y al medio ambiente según les sea solicitado en función y proporción a la naturaleza de sus actividades.
3. Presentar los permisos y/o autorizaciones o contratos por las autoridades nacionales competentes referidos a la investigación científica o de acceso a recursos genéticos u otros que aplicasen en caso sean requeridos durante su ejecución.
4. Presentar un plan de gestión ambiental y social (PGAS) que se llevarían a cabo para asegurar la debida protección a la seguridad y salud de las personas, de la comunidad y del medio ambiente, en el momento que este sea solicitado, el cual debe reflejar las medidas adoptadas para prevenir y/o mitigar impactos ambientales y sociales negativos actuales y futuros. La versión final del PGAS debe presentarse hasta 60 días después de firmado el contrato según lo establecido en las bases.
5. Implementar otros requisitos de protección a la seguridad, salud, medio ambiente y de impactos sociales adicionales dispuestas por el órgano del sector público competente en proporción de sus actividades.
6. Cumplir con las disposiciones pertinentes en el Plan de Compromisos Ambientales y Sociales (PCAS/ESCP), y los Procedimientos de Gestión Laboral (PGL/LMP).

### CONTROL Y FISCALIZACIÓN

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.** - **PROCIENCIA** tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y de fiscalización de la ejecución del presente contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, las Partes acuerdan que la auditoria al **PROCIENCIA** incluye a **LA ENTIDAD EJECUTORA**, y se llevará a cabo de conformidad con el Acuerdo de Préstamo y con lo dispuesto por la Contraloría General de la República.

En ese sentido mediante el presente contrato, la **ENTIDAD EJECUTORA** permite que el **PROCIENCIA** y el Banco Mundial inspeccionen los registros, archivos y documentos relevantes; los que podrán ser sometidos a una verificación por auditores designados por el Banco Mundial.

### COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.** - La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el Responsable Técnico, designado por la **ENTIDAD EJECUTORA** y la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación (SUSSE) de la Unidad de Gestión de Concursos del **PROCIENCIA**.

## PROHIBICIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LA ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a cumplir durante la ejecución del proyecto con las obligaciones derivadas del presente contrato con absoluta imparcialidad, transparencia y objetividad, absteniéndose de incurrir en cualquier situación que pueda configurar un conflicto de intereses real, potencial o aparente que afecte directa o indirectamente la adecuada ejecución del proyecto subvencionado.

Se entenderá por conflicto de intereses, entre otros supuestos, la existencia de vínculos personales, familiares, laborales, comerciales o de cualquier otra naturaleza entre **LA ENTIDAD EJECUTORA** y los terceros que participen, intervengan o resulten beneficiados, de manera directa o indirecta, con la ejecución del proyecto, cuando tales relaciones puedan comprometer la independencia administrativa y/o funcional de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, o generar influencia indebida en la toma de decisiones vinculadas al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del proyecto.

**LA ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a informar de manera inmediata y detallada a la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de la Unidad de Gestión de Concursos del **PROCIENCIA** sobre cualquier situación que pudiera constituir un conflicto de intereses real, potencial o aparente, tan pronto tome conocimiento de la misma. Asimismo, deberá de abstenerse de adoptar decisiones o ejecutar actos relacionados con el proyecto, bajo su exclusiva responsabilidad, hasta que se implementen las medidas necesarias para gestionar o eliminar dicho conflicto, dentro del plazo que determine la citada Sub Unidad, atendiendo a la naturaleza y particularidades del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que se produzca la consumación del conflicto de interés y/o el incumplimiento de esta cláusula, **PROCIENCIA** quedará facultado para resolver de pleno de derecho el presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, así como a requerir a **LA ENTIDAD EJECUTORA** la restitución inmediata de las sumas entregadas, bastando para ello el solo requerimiento del **PROCIENCIA**, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente contrato respecto de las consecuencias derivadas de la Resolución.

La supervisión del cumplimiento de la presente cláusula corresponde a la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de la Unidad de Gestión de Concursos del **PROCIENCIA** o la que haga sus veces, la cual también será responsable de determinar los montos que deberán ser restituidos por parte de **LA ENTIDAD EJECUTORA** en caso corresponda.

## DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. -** Las Partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte vía carta notarial.

## DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -** Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego



serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial. En caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

Las Partes declaran que el presente contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipulados, en el Manual Operativo Específico y en **LAS BASES** y **LA GUÍA** correspondientes al Concurso E067-2026-01-BM denominado “Fortalecimiento de cadenas de valor mediante la articulación academia - industria” – Segundo Llamado, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos, asimismo, con su suscripción aceptan que el POP aprobado forma parte integrante del presente contrato.

Asimismo, se establece que, para cualquier referencia sobre la fecha de suscripción del presente contrato, se tomará en cuenta la última fecha de suscripción de las partes en el presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Lima, de la siguiente manera:

\_\_\_\_\_  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
DNI N° XXXXXXXXX  
PROCIENCIA

Fecha Firma: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
DNI N° XXXXXXXXX  
LA ENTIDAD EJECUTORA

Fecha Firma: \_\_\_\_\_

## Anexo A. Fraude y Corrupción.

### 1. Propósito

- 1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

### 2. Requisitos

- 2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (postulantes y/o proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

- 2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

- ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

- iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

- iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

- v. por “práctica obstructiva” se entiende:

- a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

- b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el

párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.
- e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores o proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar <sup>2</sup>todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.
- f. Exigirá que, en el caso de las operaciones que financie en las que se utilicen los arreglos nacionales de adquisiciones, así como APPs que cuenten con su aprobación, los licitantes (postulantes/proponentes) y los consultores que presenten ofertas/propuestas acepten la aplicación de las orientaciones en materia de lucha contra la corrupción durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución del contrato, y acepten cumplir dichas orientaciones, incluidos el derecho de sanción del Banco establecido en el párrafo 2.2 d., y los derechos de inspección y auditoría que le confiere el párrafo 2.2 e. Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia. En el caso de que el Prestatario celebre un contrato con una empresa suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según

---

<sup>2</sup> Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

corresponda.

- g. Exigirá que, cuando un Prestatario seleccione a un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para suministrar bienes, realizar obras o prestar servicios de No-consultoría y de asistencia técnica conforme a lo dispuesto en los Párrafos 6.47-6.48 y 7.27-7.28 de estas Regulaciones de Adquisiciones en el marco del contrato que haya celebrado con el organismo de la ONU, las disposiciones establecidas en el párrafo 2 de este Anexo sobre sanciones previstas para actos de fraude y corrupción se aplicarán plenamente a todos los contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, prestadores y proveedores de servicios, así como a sus empleados, que celebren contratos con dicho organismo. Como excepción a lo antedicho, los párrafos 2.2 d. y 2.2 e. no se aplicarán al organismo de la ONU ni a sus empleados, y el párrafo 2.2 e. no se aplicará a los contratos que celebre dicho organismo con sus prestadores y proveedores de servicios. En tales casos, el organismo de la ONU aplicará sus propias normas y regulaciones sobre la investigación de denuncias de fraude y corrupción, con arreglo a los términos y condiciones que pueda acordar con el Banco, incluida la obligación de brindar a esta última información periódica sobre las decisiones y medidas que adopte. El Banco se reserva el derecho de exigir al Prestatario que haga uso de recursos como la suspensión o la rescisión. Los organismos de la ONU deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial. En el caso de que el organismo de la ONU firme un contrato o una orden de compra con una empresa o una persona suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.
- 2.3 Con el acuerdo específico del Banco, el Prestatario podrá incorporar al documento de SDO/SDP de los contratos financiados por el Banco el requisito de que el licitante o consultor incluya en la licitación o propuesta el compromiso de respetar, durante el proceso de adquisición, las leyes del país relativas al fraude y la corrupción (incluido el cohecho), siempre que dichas leyes estén identificadas en los documentos de SDO/SDP. El Banco aceptará la incorporación de dicho requisito a solicitud del Prestatario, siempre y cuando los arreglos que rijan el compromiso le resulten satisfactorios.